

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué significado tiene el Acuerdo de conciliación celebrado recientemente en el litigio de Deepwater Horizon?

A. British Petroleum, BP, y los demandantes conciliaron una demanda por daño económico y patrimonial ("Demanda colectiva") que fue presentada en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Este de Luisiana. La Demanda colectiva alegaba varias reclamaciones marítimas y derivadas de las leyes federales, incluso violaciones de la Ley de Contaminación por Petróleo, contra BP provenientes de los eventos, acciones, inacciones y omisiones que precedieron y entre las que se incluye la explosión del pozo Macondo, la explosión y el incendio a bordo del *Deepwater Horizon* el 20 de abril de 2010, el hundimiento del *Deepwater Horizon* el 22 de abril de 2010, el derrame de petróleo, otros hidrocarburos y otras sustancias del pozo Macondo, *Deepwater Horizon* y sus pertenencias, los esfuerzos por contener el pozo Macondo, las actividades de respuesta, el Centro de Reclamaciones de la Costa del Golfo y las declaraciones públicas de BP (colectivamente denominados el "Incidente del Deepwater Horizon"). Antes de la presentación de la Demanda colectiva, el Tribunal se encargó de las mismas reclamaciones en el caso titulado *En referencia al Derrame de petróleo de la plataforma petrolera "Deepwater Horizon" en el Golfo de México, el 20 de abril de 2010 (In re Oil Spill by the Oil Rig "Deepwater Horizon" in the Gulf of Mexico, on April 20, 2010)*, (MDL N.º 2179), también presentada en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Este de Luisiana.

En la Demanda colectiva, los Demandantes exigieron habilitar un "Grupo del acuerdo" formado por demandantes que reclaman haber sufrido daños económicos y patrimoniales como consecuencia del Incidente de Deepwater Horizon. En este caso, el Grupo del acuerdo se denomina el "Grupo económico" y está formado por "Miembros del grupo económico". Los demandantes designados son los representantes de los Miembros del grupo económico.

En el Acuerdo de conciliación sobre daños económicos y patrimoniales ("Acuerdo de conciliación"), los demandantes designados y sus abogado decidieron que, para bien de los Miembros del grupo económico a quienes representan, se comprometerán y conciliarán demandas contra BP. Además, BP decidió que la conciliación es apropiada si se consideran los costos, los riesgos y el peso de este complejo litigio. Ambas partes consideran que la conciliación es justa, razonable y que constituye una resolución adecuada para las reclamaciones del caso.

Las partes han presentado una moción ante el Tribunal solicitando una aprobación preliminar del Acuerdo de conciliación. Para obtener una copia de dicho acuerdo, haga clic [aquí](#). Si el Tribunal aprueba de manera preliminar el Acuerdo de conciliación, se establecerá un "Programa de acuerdos supervisados por el Tribunal" o "Programa de conciliación" para recibir, evaluar y, cuando sea apropiado, pagar las reclamaciones de los miembros del Grupo económico. Al evaluar las reclamaciones, el Programa de conciliación aplicará los procedimientos y las metodologías especificadas detallados en el Acuerdo de conciliación. Para emitir un pago del Programa de conciliación, será necesario que un miembro del grupo económico cancele sus reclamaciones contra BP y otras partes.

Si el Tribunal concede la aprobación preliminar del Acuerdo de conciliación, proporcionaremos más información sobre los términos del Acuerdo de conciliación, lo que incluye el Programa de acuerdos supervisados por el Tribunal.

2. ¿Qué es una medida colectiva y un "Grupo del acuerdo"?

A. Una medida colectiva es un recurso de procedimiento mediante el cual un Tribunal nombra demandantes representativos (denominados "Demandantes nombrados") y un abogado del grupo para que representen a un grupo de personas en condiciones similares (el "grupo") y para vincularlos con una sentencia del Tribunal en un único proceso. Un Tribunal resuelve los problemas de todos los miembros del grupo, con excepción de aquellos que se excluyeron oportunamente del grupo. Un "Grupo del acuerdo" es un grupo habilitado para permitir que una única sentencia sobre la conciliación final se aplique a la totalidad del grupo. El "Grupo del acuerdo" se denomina "Grupo económico" y sus integrantes se denominan "Miembros del grupo económico".

3. ¿Por qué existe una conciliación?

A. Luego de extensas negociaciones distantes, ambas partes acordaron presentar el caso a fin de evitar el costo y el riesgo de un juicio. Ambas partes consideran que la conciliación propuesta es justa, razonable, adecuada y para bien de los Demandantes y de todos aquellos que forman parte del Grupo económico y de BP.

4. ¿Quién representa a las partes?

A. El abogado principal del grupo, el abogado interino del grupo y el abogado propuesto para el grupo económico representan a los demandantes. Varios estudios de abogados representan a BP. Para poder ver una lista de dichos abogados, haga clic [aquí](#).

5. ¿Qué significa aprobación preliminar?

A. Entre otras cosas, el Tribunal decidirá si el Acuerdo de conciliación es justo, razonable y adecuado en virtud de la ley federal. Esta aprobación es preliminar debido a que el Acuerdo de conciliación aún está sujeto a una aprobación final que se decide después de que el Tribunal celebra una audiencia imparcial y, además, ha tenido en cuenta la opinión y la prueba de los miembros del grupo. Sin embargo, si el Tribunal otorga la aprobación preliminar, se establecerá un Programa de acuerdos supervisados por el Tribunal para recibir, evaluar y, cuando sea apropiado, pagar las reclamaciones de los miembros del Grupo económico.

6. ¿Cuánto tiempo se tomará el Tribunal para otorgar la aprobación preliminar del Acuerdo de conciliación?

A. No podemos estimar cuánto tiempo se tomará el Tribunal para aprobar de manera preliminar el Acuerdo de conciliación. Eso depende del Tribunal.

7. En caso de que se otorgue la aprobación preliminar, ¿cuál es el siguiente paso?

A. Si el Acuerdo de conciliación recibe una aprobación preliminar, se implementará un "Programa de aviso" extensivo mediante el cual se notificará a los Miembros del grupo económico sobre su derecho a participar de la Conciliación. Se usará una campaña multimedia para notificar a los Miembros potenciales del grupo económico sobre su derecho a participar de la Conciliación o a "excluirse". La campaña multimedia incluirá publicaciones en diarios, un sitio web, mensajes de correo postal directos y un número 1 800.

Además del Programa de aviso, poco después de que se otorgue la aprobación preliminar, se dará inicio al Programa de conciliación y se comenzarán a recibir reclamaciones.

Además, el Tribunal fijará una fecha para la audiencia imparcial en la cual las partes interesadas podrán objetar el Acuerdo de conciliación. Luego de la audiencia imparcial, el Tribunal decidirá si otorgará la aprobación final del Acuerdo de conciliación.

8. ¿Cuándo se espera que el Programa de conciliación esté abierto al público?

A. Si el Tribunal otorga la aprobación preliminar del Acuerdo de conciliación, debería darse inicio al Programa de conciliación en un plazo no mayor a 30 días luego de que el Tribunal emita una resolución de aprobación preliminar, a menos que el Tribunal ordene que se dé inicio al Programa de conciliación en una fecha posterior.

9. ¿Es Kenneth Feinberg el encargado de procesar los reclamos del Acuerdo?

A. No. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación de manera preliminar, el Sr. Feinberg no se involucrará en el Programa de conciliación. Si se aprueba la conciliación de manera preliminar, el Tribunal ha nombrado a un Administrador de Reclamaciones para supervisar el Programa de conciliación.

10. ¿Quién es el Administrador de Reclamaciones?

A. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de conciliación de manera preliminar, el Sr. Patrick Juneau será el Administrador de Reclamaciones nombrado para el Programa de conciliación. Actualmente, el Sr. Juneau es el Administrador de Reclamaciones del Proceso de transición y del Programa de acuerdos supervisados por el Tribunal propuesto.

11. Recibí una oferta del GCCF o Proceso de transición y acepté un pago del 60 %.

¿Qué es lo que debo hacer ahora?

A. Si el Tribunal otorga la aprobación preliminar, la información sobre sus reclamaciones se transferirá al Programa de conciliación cuando se le dé inicio. Si es miembro del Grupo económico, también recibirá un aviso sobre su derecho a participar del Programa de conciliación. Si es miembro del Grupo económico y participa mediante la presentación de un formulario de reclamaciones, el Programa de conciliación revisará la información y los datos presentados ante el GCCF o el Proceso de transición y le notificará en caso de que requiera información adicional necesaria o conveniente para procurar su reclamación en el Programa de conciliación en virtud de los términos del Acuerdo de conciliación. Una vez que el Programa de conciliación ha revisado su reclamación, se le pagará, luego de firmar la exención de responsabilidad y convenio de no demanda, el monto mayor del 40 % restante de su oferta o su Pago de conciliación en virtud del Acuerdo de conciliación menos la cantidad de dinero que ya haya recibido. Si no es miembro del Grupo económico o ha elegido excluirse de la Conciliación, tendrá el derecho a recibir el 40 % restante de la oferta del GCCF o del Proceso de transición.

12. Recibí una oferta del 60 %, pero aún no acepté el pago del 60 %. ¿Qué es lo que debo hacer ahora?

A. Puede aceptar el pago del 60 % hasta que se dé inicio al Programa de conciliación. En caso de proceder de esa manera, se aplicará el proceso mencionado anteriormente.

Si no acepta el pago del 60 % antes de que se dé inicio al Programa de conciliación y el Tribunal otorgue la aprobación preliminar, la información sobre sus reclamaciones se transferirá al Programa de conciliación cuando se le dé inicio. Si es miembro del Grupo económico, también recibirá

un aviso sobre su derecho a participar en el Programa de conciliación. Si es miembro del Grupo económico y participa, el Programa de conciliación revisará la información y los datos presentados ante el GCCF o el Proceso de transición y le notificará en caso de que requiera información adicional necesaria o conveniente para procurar su reclamación en el Programa de conciliación en virtud de los términos del Acuerdo de conciliación. Si no es miembro del Grupo económico o ha elegido excluirse de la Conciliación, puede procurar cualquiera de los derechos que pueda tener.

13. Envié una reclamación al GCCF o Proceso de transición y aún no recibí ninguna oferta. ¿Qué es lo que debo hacer ahora?

A. El Proceso de transición continuará revisando su reclamación hasta que se dé inicio al Programa de conciliación. Si recibe y acepta el pago del 60 % antes de que el Programa de conciliación abra y el Tribunal otorgue la aprobación preliminar, se aplicará la respuesta a la pregunta frecuente N.º 11 mencionada anteriormente. Si su reclamación aún está pendiente en el momento en que se da inicio Programa de conciliación, la información sobre sus reclamaciones se transferirá al Programa de conciliación. Si es miembro del Grupo económico, también recibirá un aviso sobre su derecho a participar del Programa de conciliación. Si es miembro del Grupo económico y eligió participar, el Programa de conciliación revisará la información y los datos presentados ante el GCCF o el Proceso de transición y le notificará en caso de que requiera información adicional necesaria o conveniente para procurar su reclamación en el Programa de conciliación en virtud de los términos del Acuerdo de conciliación. Luego, se evaluará su reclamación en virtud de los términos del Acuerdo de conciliación.

14. ¿Todavía puedo presentar una reclamación de pago rápido?

A. Sí. Si usted es elegible para obtener un pago rápido, no ha aceptado una oferta de pago final del GCCF y ha firmado la exención y convenio de no demanda del GCCF, puede presentar una reclamación de pago rápido hasta el 7 de mayo de 2012. Si usted es elegible para obtener un pago rápido, debería haber recibido una carta en la que se indica dicha fecha límite. Sin embargo, si elige recibir un pago rápido debe firmar una exención. Al firmar una exención, estará cancelando todas sus reclamaciones y, en caso de ser miembro del Grupo económico, no podrá presentar reclamaciones al Programa de conciliación.

15. ¿Todavía están disponibles los pagos provisionales?

A. Sí. El Proceso de transición procesará y emitirá pagos provisionales hasta que se dé inicio al Programa de conciliación.